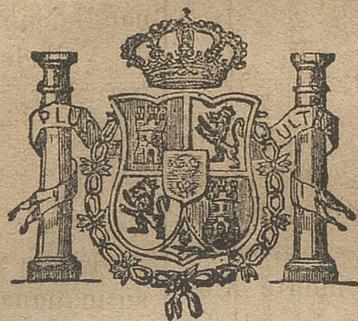


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 13 de Octubre de 1885.*)

Seccion cuarta.

NÚM. 5247.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valdestillas con asistencia del capataz de cultivos, la segunda subasta de doscientos hectólitros de fruto de pino albar del monte «Alto ó Capones», de los propios de dicho pueblo, bajo el mismo tipo de ochocientas pesetas y

demás condiciones del pliego que rigió en la anterior.

Valladolid 10 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa.*

NÚM. 5245.

El día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Llano de Olmedo con asistencia del capataz de cultivos, la segunda subasta de setenta y cinco hectólitros de fruto de pino albar y negro del monte titulado «Navazo Grande», de los propios de dicho pueblo bajo, el mismo tipo de trescientas pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en la anterior.

Valladolid 10 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa.*

NÚM. 5240.

El día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Olmedo con asistencia del capataz de cultivos, la segunda subasta de veinticinco hectólitros de fruto de pino albar del monte «Cañamon», de los propios de dicho pueblo, bajo el mismo tipo de cien pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en la anterior.



Valladolid 10 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Núm. 5.241.

El día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Olmedo con asistencia del capataz de cultivos, la segunda subasta de setenta hectólitros de fruto de pino albar y negral del monte «Corazon y los Estados», de los propios de dicho pueblo, bajo el mismo tipo de 280 pesetas y demás condiciones del pliego que rigió la anterior.

Valladolid 10 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Núm. 5237.

El día 28 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Olmedo con asistencia del capataz, la segunda subasta de ciento veinticinco hectólitros de fruto de pino albar y negral del monte «Mohago», de los propios de dicho pueblo, bajo el mismo tipo de quinientas pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en la anterior.

Valladolid 10 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Núm. 5253.

El día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Boecillo con asistencia del capataz, la segunda subasta de fruto de pino del monte «Escudillas», de los propios de dicho pueblo, bajo el mismo tipo de cien pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en la anterior.

Valladolid 10 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Núm. 5251.

El día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Aldeamayor de San Martín con asistencia del capataz, la segunda subasta de ochenta hectólitros de fruto de pino albar del monte «Marinas de Arriba y de Abajo», de los propios de

la Comunidad de Portillo, bajo el mismo tipo de trescientas veinte pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en la anterior.

Valladolid 10 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Núm. 5249.

El día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valdestillas con asistencia del capataz, la segunda subasta de ciento cincuenta hectólitros de fruto de pino albar del monte «Tamarizo», de los propios de dicho pueblo, bajo el mismo tipo de seiscientas pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en la anterior.

Valladolid 10 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Núm. 2.004.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto por el artículo 25 del Real decreto de 21 de Agosto último, las visitas ordinarias de Inspeccion se girarán sin los requisitos de previo aviso é itinerario prevenidos en los artículos 139, 140 y 141 del reglamento general administrativo de 20 de Julio de 1859. En su virtud, esta Corporacion, ha acordado en sesion de 21 de Setiembre último, hacer saber á los Maestros y Maestras de las escuelas oficiales y libres de la provincia, que deberán tener en todo tiempo dispuesto su escuela para la visita, y al corriente el registro de la misma; donde constarán los datos á que se refiere el art. 142 del citado reglamento, á fin de que el Inspector pueda inmediatamente tomar nota de ellos.

Asimismo, los Ayuntamientos y Juntas locales de primera enseñanza, deberán tener dispuesto cuanto sea necesario para llevar á efecto el servicio de referencia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 146 y 147 del referido reglamento de 20 de Julio de 1859.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, encargando á los Sres. Alcaldes,

den lectura de la presente á los Maestros y Maestras de sus respectivas localidades.

Valladolid 13 de Octubre de 1885.—El Gobernador Presidente, *Joaquín García y Espinosa*.—El Secretario, *Mariano Sainz Pardo*.

NÚM. 1.783.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion ha dispuesto se pague á las amas que lactan y cuidan niños del Hospicio, los meses de Julio y Agosto últimos, desde el dia 12 al 22 del actual en la propia forma que se ha efectuado en los meses anteriores.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, encareciendo á los Sres. Alcaldes lo hagan saber á las que haya en su respectiva jurisdiccion.

Valladolid 8 de Octubre de 1885.—El Ordenador de pagos, *Luis Alonso Martín*.

NÚM. 2001.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Se halla vacante una plaza de dependiente de segunda clase del resguardo de consumos de esta Capital, con el haber de 750 pesetas anuales, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del cap. 1.º del Reglamento especial para el resguardo del impuesto de consumos, fecha 29 de Setiembre último, en licenciados del Ejército, Guardia civil ó Carabineros, con buenas notas, ó á falta de pretendientes que tengan estas condiciones podrá recaer el nombramiento en los que hayan servido como cabos aventajados, dependientes ú otros destinos en dicho ramo, ya por nombramiento de la Hacienda ó bien por el de los municipios, así como en los cesantes de cualquier clase y categoría.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Administracion en el improrogable plazo de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando á las mismas la licencia absoluta, partida de bautismo, títulos, certificaciones y demás documentos justificativos de las condiciones y méritos que aleguen, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 12 del referido Reglamento.

Valladolid 12 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Bernardo Giner*.

NÚM. 1961.

Don Benito Pérez García, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Morales de Campos.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra este Ayuntamiento y Junta de asociados existe entre otras la siguiente:

«*Sesion ordinaria con carácter de extraordinaria.*»

En la villa de Morales de Campos á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos en sesion pública ordinaria con el carácter de extraordinaria, en el salon de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se constituyeron en Junta Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Serrano, los señores Concejales y vocales asociados cuyos nombres que asistieron á ella al margen se expresan, contados que fueron todos por el Sr. Presidente y formando mayoría como lo previene la Ley para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, declaró abierta la sesion y dijo: Que como habian observado los señores concurrentes por la papeleta convocando á sesion ordinaria con el carácter de extraordinaria, se trataba de acordar de la Superioridad la debida autorizacion para imponer en este pueblo, año económico de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis, y con destino á cubrir el déficit municipal, los recargos que se acordarán sobre las especies que tambien se designarán, que agotados como están los recursos ordinarios del presupuesto, el recargo máximo que autoriza la Ley respectiva sobre los consumos,

el 16 por 100 en territorial é industrial y 50 por 100 en cédulas personales, y todos los demás arbitrios que puedan explotarse en la localidad, y siendo de escaso producto el repartimiento sobre haberes personales que permite el art. 138 de la Ley municipal, no era posible subvenir al pago de la totalidad de las cargas y á la extincion del déficit sin adoptar este recurso extremo.

La Junta municipal considera como más equitativo la exaccion de un impuesto sobre los artículos de consumos no tarifados ni gravados por la Hacienda, como son la paja y leña de la vid que se pueda consumir en la localidad con los ganados y fogones respectivamente, por ofrecer la ventaja de ser los mas llevaderos y pagarse proporcionalmente por todos, desde la clase mas elevada á la más humilde, que en otro caso no sería posible.

Se calcula de consumo del arbitrio sobre la paja 2.551 quintales métricos anuales, gravando á ésta como recurso extraordinario para el presupuesto de ingresos del repetido año con 25 céntimos de peseta cada unidad.

Asimismo se acordó y se calcula el consumo del arbitrio sobre la leña de la vid en 1.320 quintales métricos anuales, gravando éste tambien como recurso extraordinario en 16 céntimos de peseta, segun se detalla en la tarifa adjunta.

Que á este efecto se atengan á las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Setiembre de 1882 y al art. 11 de la Ley de Consumos de 16 de Junio último, que trata de estos recargos, acordando además las particulares siguientes:

Primero. Que se recurra al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernacion en solicitud de que autorice los recargos que se expresan por cada una de las unidades que se señalan en la siguiente:

TARIFA.

Artículos.	Unidad.	Precio medio en la localidad.	Arbitrios que se solicitan.	Consumo calculado al año.	Producto anual.
		Pesetas.	Pesetas.	Quintales.	Pesetas.
Paja.	El quintal.	2	0'25	2.551	637'75
Leña.	Id.	3'16	0'16	1.320	211'20
Total. . . .		5'16	0'41	3.871	848'95

Queda por lo tanto nivelado el presupuesto, habiendo resultado un sobrante de un céntimo por razon de fraccion.

Segundo. Que para hacer y tramitar dicha solicitud queda autorizado el Sr. Alcalde presidente.

Y tercero. Que con certificacion de este acuerdo acompañando un resumen del presupuesto municipal, ajustado al modelo circularo con la Real orden de 6 de Mayo de 1878 y por medio de atenta instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se solicite á la mayor brevedad la mencionada autorizacion por el conducto y previos los informes que determinan las disposiciones vigentes. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los señores que asistieron, de que certifico.—Manuel Serrano.—Ricardo Cazorro.—Pedro Olea.—Lorenzo Giron.—Juan Diez.—Manuel Garcia Cuadrillero.—Clemente Alvarez.—Florentino Martin.—Leandro Calleja.—Ramon Rodriguez.—Lino Garcia.—Benito Perez, Secretario. Hay un sello de la Corporacion.»

Y para que tenga cumplido efecto la regla 1.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, se publica la presente acta en el «Boletin oficial» de la provincia para que los vecinos y contribuyentes que se consideren perjudicados por la propuesta acordada puedan reclamar contra la misma presentando su instancia al Alcalde en el término de diez dias, pues trascurrido este plazo se remitirá el expediente al Gobierno civil con los documentos de su referencia.

Morales de Campos 2 de Octubre de 1885.
—El Secretario, Benito Perez.—V.^o B.^o El Alcalde, Manuel Serrano.

NÚM. 1881.

Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, dentro del término de quince dias, que empezarán á co-

rrer y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tiedra Setiembre 17 de 1885.—El Alcalde, Andrés Carmona Cabezon.—El Secretario, Enrique Medrano.

NÚM 1997.

Ayuntamiento Constitucional de Villalba de Adaja.

Se anuncia nuevamente vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa para la asistencia de siete familias pobres con la dotacion anual de cien pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por haber terminado ya al contrato con el facultativo que la venia desempeñando, por cuya consecuencia el agraciado con esta plaza queda en completa libertad de celebrar iguales particulares que le convengan con el resto del vecindario, fijando su residencia en esta localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual se procederá á su provision con arreglo á la Ley.

Villalba de Adaja 9 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Roman Alonso.

NÚM. 2005.

Ayuntamiento constitucional de Fombellida.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, se anuncia nuevamente dicha vacante dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de trece familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fombellida 11 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Valentin Escudero.—El Secretario, Lorenzo Miranda Esteban.

NUM. 1.781.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

Año de 1885.

EXTRACTO que forma la Secretaría de esta Corporacion municipal de los acuerdos tomados por la misma durante el mes de Setiembre último.

DIA 3.—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos para el referido mes y fué aprobada.

Se acordó consultar con la Junta municipal, sobre la conveniencia de convertir en títulos de la Deuda del cuatro por ciento, con arreglo á las bases que establece la ley de 18 de Junio último, la carga de justicia que por sus alcabalas posee este Municipio.

DIA 6.—SESION EXTRAORDINARIA.

Se resolvieron los casos que sobre exenciones legales se alegaron y quedaron pendientes el dia veintitres de Agosto anterior en que tuvo lugar la clasificacion de soldados para el segundo reemplazo del año actual.

DIA 10.—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta de la presentada por la recaudacion de consumos correspondiente al ejercicio vencido en treinta de Junio último y fué aprobada.

Se acordó dar principio á la recaudacion del importe de los aprovechamientos de rastrojera y pampanera de este término, que han sido cedidos por los propietarios para atender, caso necesario, al socorro del necesitado.

DIA 17.—SESION ORDINARIA.

Se nombraron segun costumbre, seis peritos labradores para que reconozcan el viñedo de este término y manifiesten qué dia podrá darse principio á la recoleccion del fruto pendiente.

DIA 24.—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta de la subasta celebrada para el suministro de petróleo necesario para el alumbrado público de esta villa en el corriente ejercicio, y fué aprobada; adjudicándose el remate á Eusebio Estébanez, de esta vecindad, como mejor postor.

Rueda 1.º de Octubre de 1885.—Pedro Cendon.

Se dió cuenta á la Corporacion municipal del anterior extracto en la sesion de este dia y fué aprobado.

Rueda 1.º de Octubre de 1885.—El Alcalde accidental, Antonio Gallego.—Pedro Cendon.

AYUNTAMIENTO DE FRESNO EL VIEJO.

Año económico de 1885 á 86.

ESTADO demostrativo del movimiento de fondos municipales habido durante el primer trimestre del año actual, que comprende las existencias del anterior, lo recaudado y lo satisfecho durante el primer trimestre por cuenta del presupuesto corriente y por el de 1884 á 85.

Capítulos.	INGRESOS.	Presupuesto	Presupuesto	TOTAL.
		de 1885 á 86.	de 1884 á 85.	
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
	Existencias del trimestre anterior.	»	3424'55	3424'55
1.º	Propios y comunes.	»	2578'92	2578'92
2.º	Montes.	100	325	425
3.º	Impuestos especiales.	112'50	»	112'50
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit.	725	704'75	1429'75
	TOTALES.	937'50	7033'22	7970'72
	GASTOS.			
1.º	Gastos de Ayuntamiento.	891'75	1064'33	1956'08
3.º	Policía urbana y rural.	45	45	90
5.º	Beneficencia municipal.	»	2'75	2'75
9.º	Cargas de justicia y crédito legal.	»	1867'79	1867'79
10.	Obras de nueva construcción.	»	273	273
11.	Imprevistos.	»	225'90	225'90
	TOTALES.	936'75	3478'77	4415'52
	RESUMEN.			
	Importan los ingresos.	937'50	7033'22	7970'72
	Idem los gastos.	936'75	3478'77	4415'52
	EXISTENCIA PARA EL TRIMESTRE SIGUIENTE.	0'75	3554'45	3555'20

Fresno el Viejo 3 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Ramon Durango.—El Depositario, Felipe Antonio.—El Interventor, Juan Rodriguez.—El Secretario, Saturnino Martin.

Núm. 1992.

Ilustre Ayuntamiento de Medina del Campo.

Mes de Setiembre de 1885.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Ilustre Corporacion en el citado mes que forma el infrascrito Secretario cumpliendo lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal.

DIA 3.—SESION ORDINARIA.

Acordó que los mozos Tomas Velasco, Florencio de la Rosa y Eduardo Carrillo, no son prófugos y que se les admita sus alegaciones en la segunda sesion que se ha de celebrar; aplazar la corrida de novillos para el dia ocho y la distribucion é inversion mensual de fondos.

DIA 10. SESION ORDINARIA.

Quedó enterado de la aprobacion prestada por el Sr. Gobernador civil al presupuesto ordinario revisado de 1885-86; aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Agosto, y autorizó á Doña Manuela Rodriguez, para abrir una puerta y colocar una ventana en la casa de su pertenencia.

DIA 17. SESION ORDINARIA.

Quedó enterado de la circular del Sr. Gobernador inserta en el «Boletin oficial» número 106; que se manifieste á la Comision provincial ser notorio que Rubí de Bracamonte, Fuente el Sol, Lomoviejo, San Vicente del Palacio y Gomeznarro sufrieron la pérdida de la cosecha de cereales y vino que se dice en el «Boletin oficial» número 204 y que es justo el perdon que solicitan; aprobó el pliego de condiciones económicas para la subasta de los pastos de invernía y fruto piñonero del monte de las Navas de estos propios; declaró que Clemente Carles Duran no es prófugo y que se remita el expediente á la Comision provincial con el de los mozos Tomas Velasco, Florencio de la Rosa y Eduardo Carrillo y pase á informe de la Comision rural el escrito de D. Pablo Nuñez sobre nivelar y sanear un sitio yermo.

DIA 24. SESION ORDINARIA.

Nombró una comision especial para contestar el interrogatorio unido á la circular del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio inserto en el «Boletin oficial» número 209; el Comisionado conductor de mozos del alistamiento actual; acordó pasara á informe de la Comision la instancia de Don Tobias Guerra solicitando señalamiento de línea para reedificar una casa y el plano y memoria descriptiva de la obra que intenta hacer Mariano Moreda; que se forme inventario de cuantos muebles, enséres y efectos que corresponden al municipio; marcar con cotos ó vallados un cortinal de la calle de la Herreña; acotar el terreno expropiado y pagado á D. Marcelino Cuadrillero; que se arriende á Tomás Reguero un terreno sobrante de la via pública lindero con las casetas construidas del Ferro-carril y fijar los cotos del trayecto del camino sendero del Caño Santo y cañería que detenta Doña Francisca Torres, nombrando la Comision que lo lleve á efecto.

Medina del Campo Octubre 4 de 1885.
—Honorio Roman.

El Ilustre Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia aprobó el anterior extracto.

Medina del Campo 8 de Octubre de 1885.
—V.º B.º El Alcalde, Sebastian Diez Miranda.—Honorio Roman.

Núm. 2002.

ACADEMIA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES,

DE LA
PURÍSIMA CONCEPCION.
DE
VALLADOLID.

Tribunal del concurso á premios.

El Tribunal del concurso á premios ofrecidos por la Academia de Bellas Artes, ha acordado que las obras de arte presentadas al concurso sean expuestas al público en los dias 14, 15 y 16 del corriente mes, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todas las personas

que deseen examinar dichas obras en los dias y horas designados.

Valladolid 12 de Octubre de 1885.—El Secretario del Tribunal, Pedro Gonzalez Moral.

Seccion quinta.

Don José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á los señores Testamentarios del finado D. Francisco Alonso Guizan, vecino que fué de esta ciudad, de los intereses y costas que les adeudan los herederos del tambien finado D. José María Cano Urquijo, se ha dictado providencia en cinco del actual, mandando se saquen de nuevo á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion, los bienes embargados y no vendidos por esta ejecucion las fincas siguientes:

Un pinar en término de Villanueva de Duero, al puente de Adaja, de cabida de cincuenta y seis obradas, tasado en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Otro pinar en el mismo término, al pago de Caballeta, de cabida de trece obradas, tasado en la cantidad de dos mil doscientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el dia cinco de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, hallándose los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario y los títulos de pertenencia para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ello deberá consignarse previamente el diez por ciento de la cantidad de siete mil trescientas treinta y una pesetas veinticinco céntimos, por que se sacan á subasta.

Dado en Valladolid á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Sebastian Mendez.—Por su mandado, Licenciado, Digno María de Monéo.

NÚM. 2000.

El Comisario de Guerra Inspector de Subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que necesitando adquirir por la Factoría de Subsistencias de la misma, la que se halla establecida en el ex-convento de San Agustin de esta ciudad, harina de primera clase para pan de Hospital, cebada, paja para pienso, leña de ramera y carbon de cok, para la calefaccion de hornos, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en la expresada Factoría el dia diez y nueve del actual que se verificará el concurso á las cuatro de su tarde, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por los mismos autores ó personas debidamente autorizadas; y que en el precio de los artículos ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en los Almacenes de la Administracion Militar, empezando á verificar su introduccion al siguiente dia de la adjudicacion.

Valladolid 11 de Octubre de 1885.—*Juan Ramirez.*

Seccion sexta.

ARRIENDO DE PASTOS PARA GANADO LANAR.

Quien quisiere tomar en renta los pastos unidos de la Dehesa de Fuentes-Cárcel, Pico Rozan y la Corona, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de Aguilafuente, radicantes entre las villas de Hontoria y Soto de Cerrato, donde hay aguas abundantes, corrales abrigados y viviendas para los pastores, por años ó por temporada, por res y mes, puede presentarse en Palencia en casa del administrador Guillermo Astudillo, calle Mayor pral., n.º 53, donde están de manifiesto las condiciones.

Palencia 1.º de Octubre de 1885.—*Guillermo Astudillo.*

VALLADOLID.—1885.

IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.